# ACUERDO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LOS USOS PACIFICOS DE ENERGIA NUCLEAR ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA ARGENTINA

Los Gobiernos de BOLIVIA y de la ARGENTINA, movidos por el deseo de promover, por todos los medios a su alcance, el desenvolvimiento de una cooperación más eficaz entre los dos países;

Convencidos de que la voluntad de los dos Gobiernos es la de incrementar aún más las estrechas relaciones de amistad que unen a BOLIVIA y ARGENTINA;

Considerando que el progreso del Continente Americano en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear depende, en gran parte, de la colaboración en tre las naciones americanas para unir esfuerzos y coordinar programas de acción;

Considerando que las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Energía Nuclear dan a este principio de ayuda una importancia funda mental;

Considerando que BOLIVIA y la ARGENTINA ya colaboran recíprocamen te en varios aspectos del uso y empleo pacífico de la energía nuclear y que es conveniente formalizar esa cooperación, a fín de hacerla más eficaz y fructífera;

Resolvieron celebrar un acuerdo inspirado en estos altos propósitos y para tal finalidad nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de BOLIVIA, General de Ejército Dn. Alfredo Ovando Candia, a su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, General César Ruíz Velarde.

El Excelentísimo señor Presidente de la República ARGENTINA, Teniente General Dn. Juan Carlos Onganía a su Excelencia el Embajador Dn. Guillermo de 1a Plaza.

Quienes, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

# ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes se prestarán recíprocamente la más amplia ayuda y asistencia para estudiar y desarrollar, en todos los aspectos que se consideren convenientes, los usos pacíficos de la energía nuclear.

## ARTICULO II

La cooperación contemplada en el ARTICULO I del presente acuerdo, se extenderá principalmente, a los campos siguientes:

- a) La investigación fundamental y aplicada;
- b) Los estudios sobre materias primas nucleares en los campos geológico, minero, químico y metalúrgico;
- c) La producción y aplicaciones de radioisótopos y fuentes intensas de radiación en los campos biológicos, médico, agrícola e industrial;
- d) La protección sanitaria;
- e) El intercambio de personal e información;
- f) La formación y perfeccionamiento de personal técnico y profesional;
- g) El uso reciproco de equipos e instalaciones;
- h) El intercambio de equipos, minerales, materias primas, materiales fisionables y materiales irradiados;
- i) Los estudios relativos a la producción de energía nuclear;
- j) La coordinación de la política de las respectivas Comisiones Naciona les frente a las responsabilidades de BOLIVIA y ARGENTINA como miembros de las Naciones Unidas, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Organización de los Estados Americanos.

## ARTICULO III

La cooperación prevista se desarrollará dentro de las líneas generales indicadas y según las modalidades a convenir en cada caso entre las respectivas Comisiones Nacionales de Energía Atómica de las Altas Partes Contratantes, para proyectos específicos y/o programas conjuntos.

## ARTICULO IV

El presente acuerdo será ratificado de conformidad con las formalidades constitucionales vigentes en cada una de las Altas Partes Contratantes y entrará en

/....

vigor 30 días después del canje de los instrumentos de ratificación, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, en el más breve plazo posible.

# ARTICULO V

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento, cesando sin embargo sus efectos, 30 días después de la denuncia.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman y sellan el presente Acuerdo, en dos ejemplares, igualmente auténticos.

HECHO en la ciudad de La Jax, Mr. Mr a los Discinnesse dias del mes de marxo que of que del año mil novecientos setenta.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Calllanllun

Gral. César Ruz Welarde

Guillermo de La Plaza

## ROBERTO MARCELO LEVINGSTON

#### PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

## POR CUANTO:

El "Acuerdo de Cooperación de los Usos Pacíficos de Energía Nuclear entre la Répública Argentina y la República de Bolivia", firmado en La Paz el día 19 de marzo de 1970, ha sido aprobado por Ley Nº 18.814 del 14 de octubre de 1970.

### POR TANTO:

Ratifico en nombre y representación del Gobier no argentino el Acuerdo citado precedentemente.

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación autorizado con el sello de la República y refrendado por Su Excelencia el señor Ministro de Relacio nes Exteriores y Culto, Doctor LUIS MARIA AUGUSTO DE PABLO PARDO.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno.

AM MANA

Heledaleriching